

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Por Alimentos
Radicado N°	05 001 31 10 008 2023 00310 00
Ejecutante	Clarisa Córdoba Martínez
Ejecutado	Néstor García Martínez
Auto Interlocutorio	Ordena Seguir Adelante Ejecución No. 315
Procedencia	Reparto
Instancia	Única

Debidamente representada por apoderada judicial, la señora **CLARISA CÓRDOBA MARTÍNEZ**, identificada con la C.C. Nro. **54.257.522**, en representación de su hijo adolescente **MGM.**, instaura proceso ejecutivo por alimentos en contra del señor **NÉSTOR GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con la C.C. Nro. **11.787.000** y solicitó que previos los trámites correspondientes se librara mandamiento de pago por esa vía, por la cantidad de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 00 CTVOS (\$20.720.489,00)**, equivalente al total de cuotas alimentarias adeudadas con los incrementos correspondientes al SML anual, desde Abril de 2022, hasta julio de 2023; mas las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda.

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, esta Oficina libró mandamiento de pago por la suma demandada y causada dentro del período que se indica en el libelo.

El demandado señor **NÉSTOR GARCÍA MARTÍNEZ**, fue notificado de la demanda por aviso el 14 de octubre del presente año, según la

empresa de correo Servientrega, sin dar contestación a la misma ni proponer excepciones.

Se impone entonces darle aplicación al art. 440 del Código General del Proceso, para cuyo efecto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Sígase adelante la Ejecución en contra del señor **NÉSTOR GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con la C.C. Nro. **11.787.000**, en favor del adolescente MGM, quien está representado por su madre la señora **CLARISA CÓRDOBA MARTÍNEZ**, identificada con la C.C. Nro. **54.257.522**, por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 00 CTVOS (\$20.720.489,00)**, equivalente al total de cuotas alimentarias adeudadas con los incrementos correspondientes al SML anual, desde abril de 2022, hasta julio de 2023; mas las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda.

SEGUNDO.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 446 ibídem.

TERCERO.- Se condena en costas a la parte ejecutada las cuales deberán ser liquidadas por la secretaría según lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 365 y ss, y téngase como agencias en derecho la suma de \$**1.037.000,00**.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec3a3c045d72faee312346f8b2314f3826daf6540c12aea2ae6a832f59c6a80**

Documento generado en 16/11/2023 03:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>